

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, diez (10) de enero de dos mil veinte (2020). En la fecha paso el presente proceso al despacho, Sírvese proveer.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020)

De acuerdo a la Constancia que antecede, se señala la hora de las 4:00 p.m. del día 26 del mes de Marzo del año 2020 para efectos de adelantar la audiencia de inventarios y avalúos de bienes relictos del causante OSWALDO SANABRIA ANDRADE, conforme al artículo 501 del C.G.P.

Se les informa a los interesados que la presentación de los avalúos se debe hacer acorde a lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P. en su numeral 4° el cual señala lo siguiente: "Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1°". Subraya propias del juzgado

De igual manera se debe tener presente el numeral 5° del art. 444 del C.G.P., que señala: "Cuando se trate de vehículos automotores el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior. En tal caso también podrá acompañarse como avalúo el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva". Subrayas propias del juzgado.

Lo anterior en concordancia con el artículo 489 del C.G.P. numeral 6°.

Conforme a lo anteriormente señalado, se les solicita a los interesados en este juicio sucesoral presentar certificados de tradición de bienes inmuebles y certificado de libertad y tradición de vehículos automotores con una antigüedad no mayor a un mes, así como el inventario de bienes elaborado de consuno, tal y como lo exige el artículo 501 del C.G.P. en su numeral 1°.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO